

Medellín 17 de abril de 2020

Señor
JORGE ELIECER MURIEL BOTERO
Representante Legal
VIGIAS DE COLOMBIA

Asunto: Respuesta observaciones realizadas al proceso de Invitación privada 01 de 2020 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Se dará respuesta a cada uno de los interrogantes en el orden que fueron realizados:

OBSERVACION 1
FACTOR DE ORDEN JURÍDICO - LICENCIA DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO

Solicitamos a la entidad la eliminación de dicho requerimiento ya que este limitaría la pluralidad de oferentes para el presente proceso, adicional no solo por la limitación de participación de oferentes que generaría dicho requerimiento, sino que discriminan ilegalmente a los proponentes por su ubicación territorial y restringen el derecho a participar en el presente proceso de contratación, como se expone en los siguientes hechos y razones:

(...)

De acuerdo con lo anterior, de manera respetuosa solicito a la entidad, en virtud del principio de igualdad, no se exija, para poder participaren (Sic) el proceso, tener que contar de manera obligatoria con Sucursal en Medellín, o que se permita adjuntar una carta de compromiso en la que se indique que, en caso de ser adjudicatario, abrirá una sucursal en dicha ciudad, o que permitan la acreditación de este requisito con agencia en Medellín o el valle de aburra.

R/ Su observación es procedente y será modificado mediante ADENDA, quedando de la siguiente manera:

12.1.2.4 Licencia de funcionamiento y servicios expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada: *Se deberá anexar, copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se otorgó Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o el Ministerio de Defensa Nacional vigente al cierre de la convocatoria para las modalidades de vigilancia fija y móvil, y para los medios requeridos por la Lotería de Medellín.*

Se deberá aportar carta de compromiso en la cual conste que en caso de ser adjudicatario del presente proceso se deberá contar con una sucursal en la ciudad de Medellín.

OBSERVACION 2

INVESTIGADOR EN SEGURIDAD

Solicitamos a la entidad ampliar este perfil en el requisito de ACREDITARE SOLUCION COMO INVESTIGADOR, esto teniendo en cuenta que de acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el CONSULTOR se encuentra plenamente autorizado para ejercer las funciones del investigador.

Por tanto exigir que sea investigador es un requisito totalmente innecesario y entendido de quien "puede lo más puede lo menos", solicitamos se corrija el pliego en virtud que se requiera solamente consultor.

R/Se acepta dicha solicitud, modificación que se realizara mediante ADENDA, en el sentido que se aceptara al investigador o consultor acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

OBSERVACION 3

FACTOR DE EVALUACIÓN LICENCIA MEDIOS TECNOLÓGICOS (30 puntos)

Solicitamos a la entidad que este requisito se pueda acreditar con el radicado ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de los equipos solicitados por la entidad para obtener el puntaje.

R/ Su solicitud no es procedente, se deben acreditar con la presentación de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.

Atentamente,

AMPARO DÁVILA VIDES
Secretaria General

ELIZABETH MARULANDA OSPINA
Profesional Universitaria